ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA No.0031 De 2020

***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA* CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONFORME LO PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza Nº 09 de 2006 y

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Córdoba para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la constitución y la ley, esta autorización quedara vigente hasta el 30 de junio de 2021

PARAGRAFO: Quedan exceptuadas de estas autorizaciones las adiciones de convenio para proyectos de inversión y convenios de concesión. Lo cual deberá previamente ser aprobada por la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Córdoba para realizar modificaciones al presupuesto de gastos, bajo el entendido que tales ajustes presupuestales no podrán modificar los rubros mayorizantes apropiados en el presupuesto de gastos aprobados por la Asamblea de Córdoba.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 parágrafo primero de la Ordenanza 05 de 2010; toda adición que se realice al presupuesto general del departamento de córdoba, deberá ser discutida y analizada en la comisión Sexta (Plan) para verificar que los recursos que se van aplicar en el departamento se encuentren contenidos en el Plan de Inversiones, del Plan de Desarrollo

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 0031 **De 2020**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Córdoba para que mediante decreto adicione al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 los recursos provenientes de Recursos del Balance, manteniendo la destinación del origen de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 15 días del mes de Diciembre del año 2020

ANTONIO MARIA ORTEGA OTERO
Presidente Asamblea Departamental

KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria General

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.

KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria General

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No. 0031 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONFORME LO PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021".

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 94, numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
Gobernador de Córdoba

Sancionada en Montería a los 23 días del mes de diciembre de 2020

Revisó: Luis Gabriel Degiovanni Behaine, Secretario General
Proyectó: Liliana Andrade Durango, Profesional Univer. Despacho Gobernador